



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS (AESBA) Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÁDIZ

En Algeciras, a 17 de marzo de 2015

### REUNIDOS

De una parte, Manuel Piedra Lara en calidad de Presidente de la Asociación de Empresas de Servicios de la Bahía de Algeciras (en adelante AESBA), con C.I.F. nº G-11246691 y domicilio a estos efectos en Edificio de Servicios del Área de "El Fresno", Oficina B-215, 2ª Planta. (11370) de Los Barrios, actuando en su nombre y representación.

Y de otra parte, Dña. Concepción García González, como Presidenta Provincial de **Cruz Roja Española en Cádiz** (en adelante CRUZ ROJA) con CIF nº Q2866001G y domicilio a estos efectos en Avenida Fernández Ladreda 3 dupdo. (11008) de Cádiz, actuando en su nombre y representación.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

### EXPONEN

I. Que CRUZ ROJA fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, que tiene entre sus fines la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad y la prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes y otros riesgos o siniestros colectivos; actividades para las que promueve la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

II. Asimismo, es una entidad que cumple los requisitos del artículo 3 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

III. Que AESBA es una Asociación de Empresas de Servicios de la Bahía de Algeciras que se creó con el objetivo de defender a la Bahía de Algeciras como enclave estratégico mundial para la realización de operaciones que repercuten social y económicamente a la comarca.

En su virtud, y de acuerdo con la exposición anterior, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración en actividades de interés general, con arreglo a las siguientes


## CLÁUSULAS


### Primera. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre AESBA y CRUZ ROJA, apoyando, desde el sector empresarial al que representa AESBA, a CRUZ ROJA en su misión de atender a las personas más vulnerables, proporcionándoles asistencia y socorro y aliviando el sufrimiento humano ocasionado por diversos motivos, con el compromiso de fortalecer sus capacidades y reducir su vulnerabilidad, preparándolos para afrontar futuras situaciones similares.

### Segunda. COMPROMISOS DE LAS PARTES

AESBA formaliza su compromiso como empresa colaboradora de CRUZ ROJA, a través de una vinculación anual que engloba distintas acciones conjuntas, entre estas:

- 
1. Alta como Empresa Socio, con una aportación económica anual.
  2. Promover a través de sus Asociados y ámbitos de influencia la incorporación de nuevas empresas como colaboradoras de CRUZ ROJA.
  3. Campañas ad hoc, que se desarrollen entre las partes con un objetivo social concreto.
  4. Participación en el Día de la Banderita, como empresa colaboradora dentro de las distintas líneas existentes.
  5. Colaboración en el Sorteo de Oro de CRUZ ROJA, mediante la adquisición y venta de boletos en sus puntos comerciales.
  6. Colaboración con el Plan de Empleo y Formación, entre otras acciones que se definan y aprueben por las partes.



CRUZ ROJA se compromete a:

1. Incorporar a AESBA en la Red de Empresas colaboradoras, facilitando el acceso de esta, a las plataformas para empresas existentes.
2. Enviar información a AESBA sobre los diferentes programas, proyectos y campañas que esta lleva a cabo de forma general y particular. Para que por parte de, AESBA se realice la difusión de los mismos.
3. CRUZ ROJA se compromete a difundir la colaboración de AESBA a través de los diferentes canales utilizados por la Institución.



Tanto CRUZ ROJA como AESBA se comprometen a trabajar conjuntamente, en la medida de sus posibilidades en actividades concretas de captación de fondos, plan de empleo, plan de formación, así como en la difusión, entre sus ámbitos empresariales y sociales de influencia. Con la finalidad de potenciar la captación de fondos y la concienciación social.

CRUZ ROJA se compromete a poner a disposición de AESBA,

1. Los Servicios Integrados de Empleo, para realizar acciones de captación, selección y formación de personal, cuando así sea solicitado, para facilitar la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión, a través de nuestro Plan de empleo.
2. Facilitar el desarrollo del programa formativo específico de AESBA, colaborando en la formación, prácticas y la tutorización de cursos.

AESBA se compromete a:

1. Potenciar la sensibilización entre sus asociados, difundiendo las actuaciones del plan de empleo, mediante la divulgación de newsletter, correos electrónicos, inserción de banner de sensibilización en la página WEB, u otras acordadas entre ambas entidades.
2. Favorecer la inserción en el mercado de trabajo del colectivo vulnerable de CRUZ ROJA, facilitando el acceso a la preselección de personas que reúnan los requisitos demandados por la empresa.
3. Colaborar en otras líneas de sensibilización y trabajo con el entorno, así como RSC.
4. Conseguir la visibilización y toma de conciencia entre sus asociados, de la necesidad de cooperación, con entidades como Cruz Roja, que trabajan a favor de la inserción social y laboral de los más desfavorecidos mediante ruedas de prensa, seminarios, jornadas, etc.

Con carácter general, las partes se comprometen a que el contenido, características y alcance de otras posibles acciones de difusión de la colaboración, sean siempre determinadas y aprobadas de común acuerdo, y de forma expresa, por ambas partes.

### Tercera. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de **dos años**, prorrogándose a su término, de forma tácita, por iguales periodos, mientras no haya comunicación escrita de renuncia expresa por alguna de las partes firmantes, que se deberá de efectuar con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.



#### **Cuarta. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN**

Fuera de los supuestos previstos en el presente Convenio, las partes no podrán hacer referencia a su colaboración, ni utilizar el nombre, emblema o logotipo de la otra, salvo previa autorización por escrito de la parte propietaria de los mismos.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de AESBA o de CRUZ ROJA.

#### **Quinta- DIFUSIÓN DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE CRUZ ROJA.**

Como consecuencia de la colaboración que AESBA presta a CRUZ ROJA esta autoriza a AESBA a reproducir y/o exhibir su nombre y emblema en la página Web de la entidad, documentos, publicidad o soporte y actos de difusión de este convenio, *previa autorización de cada soporte por parte de CRUZ ROJA*, observando lo dispuesto en el Manual de Identidad Institucional y la Guía de Publicaciones y Publicidad de Cruz Roja Española, según los siguientes puntos:

1. El emblema de Cruz Roja consiste en una cruz de color rojo sobre fondo blanco, con cuatro brazos iguales, formados por dos líneas, una vertical y otra horizontal, que se cortan en el centro y no tocan los bordes de la bandera o escudo, siendo libres el largo y el ancho de dichas líneas
2. La utilización del nombre y el emblema se limitará a dar DIFUSIÓN de la colaboración que existe entre ambas entidades, y se incluirá en el apartado Responsabilidad Social Corporativa de dicha página Web.
3. La utilización del nombre y el emblema se ciñe única y exclusivamente para dar publicidad al objeto del acuerdo.

Ambas entidades se comprometen a dar traslado de los acuerdos aquí contemplados y del desarrollo del presente acuerdo de colaboración, a sus miembros, grupos de interés y ámbito de influencia en general.

Para lo cual y en la medida de lo posible se fomentará tanto la comunicación interna como externa a través de los medios habituales de comunicación de ambas entidades.

#### **Sexta. RESPONSABILIDADES**


Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y en otras



normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

En particular, si para el correcto desarrollo de la colaboración, CRUZ ROJA facilitara o diera acceso a AESBA a datos de carácter personal, este acceso será realizado en todo momento de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LOPD, en función del cual se determina que la parte que, en su caso, tuviera acceso a dichos datos asumiría las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.



Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, deberá destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal y/o a efectos estadísticos.



#### **Séptima.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

Las partes expresamente convienen que el presente Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándoles responsabilidad alguna, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer respecto a terceros y especialmente respecto al personal a su cargo.

#### **Octava.- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones, modificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que puedan afectar a los acuerdos contenidos en el presente Convenio, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:



Para AESBA

Edificio de Servicios del Área de "El Fresno",  
Oficina B-215, 2ª Planta.

11370 Los Barrios (Cádiz)


Para la CRUZ ROJA

Avda. Fernández Ladreda 3 dpdo.  
11008 Cádiz

### **Novena.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**


Con independencia de su finalización por expiración del plazo de vigencia y prórrogas convenidas, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de pleno derecho y sin necesidad de previo aviso, además de en los restantes casos previstos en el mismo y en la ley, si se incumplieran por la otra parte las obligaciones a su cargo dimanantes del mismo.

Asimismo, si alguna de las partes realizara actividades que, a juicio de la otra, comprometieran el respeto o prestigios debidos a su emblema u organización, se producirá la rescisión inmediata del Convenio, con total indemnidad para las partes y sin más requisitos que su notificación escrita al mismo, debiendo ambas partes cesar inmediatamente en el uso del nombre, emblema y logotipo de la otra parte, no pudiendo hacer ninguna referencia a la colaboración y Convenio.



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por una Comisión Mixta creada al efecto. Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los juzgados y tribunales de Granada capital.

### **Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**



Para articular el marco de colaboración entre ambas entidades, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la firma del presente, se constituirá una Comisión Paritaria formada por un representante de ambas entidades con el fin de potenciar y evaluar las acciones que se determinen.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de las partes, al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones.

Dado el carácter especial de la colaboración especificada, cuyo fin es ayudar a CRUZ ROJA, en su misión de atender a las personas más vulnerables, proporcionándoles asistencia y socorro y aliviando el sufrimiento humano ocasionado por diversos motivos, con el compromiso de fortalecer sus capacidades y reducir su vulnerabilidad, preparándolos para afrontar futuras situaciones similares, ambas entidades se comprometen a realizar todo cuanto sea posible para el buen fin de la misma, colaborando en todo momento en cuantas necesidades y incidencias se vayan produciendo.





Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por AESBA

D. Manuel Piedra Lara

Por Cruz Roja Española en Cádiz

Dña. Concepción García González